



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN
Av. GRAL. SAN MARTIN N° 689
VILLA PARQUE SIQUIMAN- CORDOBA
C.P. 5158



Villa Parque Siquiman 11 de diciembre 2025

RESOLUCION DE COMISION N°40/2025

VISTO:

La Ley Provincial N°.11.031, sancionada el 27de diciembre de 2024 y aplicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con fecha 07 de enero de 2025, mediante la cual se incorporan los artículos 49 bis y 49 ter a la Ley N°9571-Código Electoral Provincial y articulo 11 bis a la Ley N°9572- Régimen jurídico de los Partidos Políticos;

Y CONSIDERANDO:

Que, la misma tiene por objetivo impedir que personas condenadas por delitos dolosos puedan ocupar cargos públicos.-

Que, los miembros de la comisión comunal en las sesiones con fecha del 28/05/2025 en Acta N°14, 11/06/2025 Acta N°15, y en la sesión del día de la fecha Acta N°37, se abordaron minuciosamente los objetivos y argumentos de esta adhesión a la Ley Provincial N°11.031, para promover una gestión basada en la integridad, coincidiendo que no se trata de política sino de sentido común.-

Que, la Ley N°11.031 constituye un hito normativo en el ámbito provincial, sentando las bases de una política pública orientada a garantizar la ética y la idoneidad de quienes aspiran a desempeñar cargos públicos.

Que, el artículo 16 de la Constitución Nacional establece el principio de idoneidad, “todos sus habitantes son iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad”.-

Que, la adhesión local permitirá no solo la aplicación efectiva de la norma en el ámbito comunal, sino también una mayor armonía con el régimen jurídico provincial en materia electoral.-

Que, resulta prioritario en línea con los principios constitucionales y los valores democráticos, que la comuna de Villa Parque Siquiman adopte esta normativa como una herramienta para reforzar la confianza ciudadana en los procesos electorales locales.-

LA COMISION COMUNAL DE VILLA PARQUE SIQUIMAN RESUELVE:

ARTICULO 1º: ADHIERASE, la Comuna de Villa Parque Siquiman en todos sus términos a Ley Provincial N°11.031 (Ficha Limpia), con el texto que se establecen en los artículos siguientes.-

ARTICULO 2º: Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer requisitos de idoneidad ética para el acceso y/o permanencia en cargos públicos electivos y no electivos en la Comuna de Villa Parque Siquiman, prohibiendo la designación o postulación de personas condenadas por delitos dolosos de cualquier tipo, y otras leyes de protección específica que se establece en la presente.-

DR. ALEXANDRA GORDANO
Tesorera
Comuna de Villa Parque Siquiman

AXMILIANO C. TULI
Tesorero
Comuna de Villa Parque Siquiman

MARIO ENRIQUE SANTIAGO
PRESIDENTE COMUNAL
VILLA PARQUE SIQUIMAN

Artículo 3º: Alcance.

Quedan comprendidos en esta ley, sin excepción, todos los cargos públicos de elección popular, así como aquellos obtenidos por designación directa, concurso o cualquier otro mecanismo previsto por la normativa vigente, sea de manera permanente o transitoria, remuneratoria o ad honorem, en todos los cuerpos y niveles de la Institución, y sus dependencias, tanto funcionarios como empleados.-

Artículo 4º: Inhabilitación.

Sin perjuicio de las inhabilitaciones establecidas en otras leyes, no podrán ser candidatos ni ejercer cargos públicos, ni cargos partidarios, las personas que:

- a) Hayan sido condenadas a penas privativas de la libertad o a penas de inhabilitación principal o accesoria, por delitos dolosos de cualquier naturaleza, previstos en el Código Penal de la Nación o en leyes especiales, en virtud de sentencia firme y/o confirmada en segunda instancia;
- b) Hayan sido condenadas por delitos dolosos, incluso eventual, que impliquen violencia de género, delitos sexuales, trata de personas, narcotráfico, o lavado de activos. Al respecto se adhiere esta Comuna a las leyes que regulan los delitos enunciados, Nº 9199, 9680, 10.067, 10.401, o las que en el futuro las modifiquen o reemplacen.-

Artículo 5º: Procesos concluidos sin sentencia por avenimiento.

También quedarán alcanzadas por las inhabilitaciones previstas en la presente resolución aquellas personas que hayan sido parte demandada o querellada en procesos judiciales contra la Comuna de Villa Parque Siquiman u otros damnificados, por los delitos establecidos en el artículo anterior, que hayan concluido el mismo sin sentencia, mediante avenimiento, acuerdo conciliatorio, desistimiento o cualquier otro mecanismo alternativo de resolución de conflictos. Esta restricción se aplicará cuando el hecho que dio origen al proceso haya implicado perjuicio económico, institucional o reputacional para la comuna, otros organismos e instituciones, u otros damnificados, y el acuerdo haya evitado la emisión de una sentencia sobre el fondo.-

Artículo 6º: Procesos judiciales activos contra la comuna.

No podrán ser designadas ni postularse a cargos públicos en la Comuna de Villa Parque Siquiman aquellas personas que, al momento de la oficialización de su candidatura o designación, mantengan procesos judiciales activos en calidad de parte demandante o querellante contra la comuna, sus autoridades o sus órganos institucionales. Esta restricción se mantendrá vigente mientras el proceso judicial esté en curso, salvo que exista resolución firme que desestime la acción o declare su improcedencia. La finalidad de esta cláusula es preservar la objetividad, evitar conflictos de interés y garantizar la integridad institucional en el ejercicio de la función pública.-

Artículo 7º: Efectos de la condena.

La inhabilitación se mantendrá vigente mientras subsista la condena, incluyendo el período de cumplimiento de la pena y cualquier medida accesoria impuesta por el tribunal interviniente en la causa.-

Artículo 8º: Registro Ético Público Comunal.

Créase el Registro Ético Público Comunal, a cargo de la autoridad competente, donde se inscribirá toda persona inhabilitada conforme a esta Resolución. El acceso al registro será público para los vecinos, bajo las condiciones que reglamente dicho ente.-

Artículo 9º: Control y verificación.

El órgano competente que corresponda a crearse, deberá verificar el cumplimiento de esta ley al momento de oficializar candidaturas o designaciones, exigiendo la presentación de Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, Certificado de Antecedentes emitido por la Policía de la Provincia de Córdoba, y

Declaración Jurada suscripta por el candidato, sea titular o suplente, donde manifiesten no encontrarse comprendidos en las inhabilidades establecidas en la presente resolución u otras leyes de aplicación en la materia. La misma Junta Electoral Comunal deberá reglamentar los procedimientos a que hubiere lugar como consecuencia de la aplicación de la presente. La omisión de este control será considerada falta grave.-

Artículo 10º: Vigencia.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Comunal.-

Artículo 11º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Comunal, Cumplido, archívese.-



MARIO ENRIQUE SANTIAGO
PRESIDENTE COMUNAL
VILLA PARQUE SIQUIMAN

DRA. NORITA GIORDANO
TESORERA
Comuna de Villa Parque Siquiman

MAXIMILIANO C. TULLIO
SECRETARIO
Comuna de Villa Parque Siquiman



Comuna
Villa Parque Siquiman
Documento Digitalizado
COPIA FIEL DEL ORIGINAL